



Contrato Para Suministro de Combustible

No. 0039/2020



ENTRE: De una parte, el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF). Institución Gubernamental del Estado Dominicano, amparada bajo el código de identificación del contribuyente (RNC) No. 401-51429-1, creado y regido por la ley No. 28-01 del primero (1º) de febrero del año dos mil uno (2001) y sus Modificaciones; Debidamente Representado por Erodís Fernelis Díaz Díaz, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0965844-3, en calidad de Director Ejecutivo del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF), ubicada en la Calle Hoja Ancha No.21, Residencial Alameda, Santo Domingo Oeste, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará: CCDF o CONTRATANTE, y de la otra parte la sociedad comercial "Gulfstream Petroleum, S.R.L", titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101-00849-2, con domicilio comercial en la Avenida Abraham Lincoln Núm. 1057, Torre Lincoln 1057, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representada por el Señor Mauro Pulido Ferro, colombiano, empleado privado, mayor de edad, casado, portador del pasaporte colombiano Núm. PE145147, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana quien en lo adelante se denominará: CONTRATISTA.

ANTECEDENTES:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año 2015;

VISTA: La Ley Núm. 28-01, de fecha primero (1ero) de febrero del año 2001, que crea Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativo, de fecha seis (6) del mes de agosto del año 2013;

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006 y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012;

VISTO: El Código Tributario Dominicano y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año 2012;

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, sobre Control del Gasto Público y pago a Proveedores, de fecha ocho (8) de Febrero del año 2017;

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2018, de fecha veintitrés (23) de mayo del año 2018;

VISTA: La Minuta de reunión del Comité de Compras y Contrataciones CCDF, elaborada en fecha veinte de octubre del año 2020;



VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria de fecha veintitrés (23) de Octubre del año 2020, emanada del Ministerio de Hacienda correspondiente a los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020;

VISTA: La Resolución Núm. 003-2020, sobre Recomposición del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), de fecha quince (15) de octubre del año 2020;

VISTA: Acta No. 003-2020 Para La Selección Del Procedimiento Para La Contratación Del Suministro De Tickets De Combustible Para Consumo Operativo Y Para Abastecer La Planta Eléctrica De Energía Del Consejo De Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, Correspondiente Al Semestre Octubre 2020-Marzo 2021;

VISTA: Acta No. 004-2020 Para la Aprobación del Informe Pericial y la Notificación de los Oferentes Habilitado para la Apertura de Oferta Económica (Sobre B) del Procedimiento Para La Contratación Del Suministro De Tickets De Combustible Para Consumo Operativo Y Para Abastecer La Planta Eléctrica De Energía Del Consejo De Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, Correspondiente Al Semestre Octubre 2020-Marzo 2021;

POR CUANTO: Que en fecha 21 de octubre del año 2020, surge la necesidad de contratar los servicios de abastecimiento de combustible mediante tickets canjeables, que será utilizado para cumplir con las necesidades administrativas y para la planta de energía eléctrica del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

POR CUANTO: Que, dicha necesidad se vislumbra a raíz de la solicitud No. **CCDF-DE-IN-000014-20**, teniendo como objetivo la contratación del suministro de combustibles mediante tickets canjeables a los fines de satisfacer las necesidades del CCDF;

POR CUANTO: Que En fecha Veintisiete (27) de octubre del año 2020), fue publicada la convocatoria a presentar propuestas según requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y las Especificaciones técnicas previamente aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones, para el proceso: Comparación de Precios **CCZEDF-CCC-CP-2020-0002**, que conforme a la descripción del proceso obedece a: **Adquisición Tickets de Combustibles, correspondiente a los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020 y Enero, Febrero, Marzo del 2021**, publicado en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);

POR CUANTO: En Fecha Cinco (05) de noviembre del año 2020, a la hora pautada en el pliego de condiciones y constatada en el Acta Notarial, se realizó la Apertura y Lectura de las Ofertas Técnicas en presencia del personal de la Unidad de Compras y Contrataciones, el Dr. Manuel Carlos Ramírez Obispo, Abogado Notario requerido a efectos de la normativa de la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Comité de Compras y Contrataciones, en el que se recibieron los oferentes: **SUNIX PETROLEUM, S.R.L, V ENERGY, S.A y GULFSTREAM PETROLEUM, S.R.L.**

POR CUANTO: Que mediante la Resolución Núm. 005-2020 del Comité de Compras y Contrataciones del CCDF, de fecha 16 de noviembre del año 2020, se **ADJUDICA** el proceso: Comparación de Precios **CCZEDF-CCC-CP-2020-0002**, **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO OPERATIVO Y PARA ABASTECER LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN**



ZONA ESPECIAL DESARROLLO FRONTERIZO, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE OCTUBRE 2020- MARZO 2020, a la razón social **Gulfstream Petroleum, S.R.L.**, por un monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,800,000.00)**, en razón a la cantidad de estaciones de combustibles instaladas, precio e idoneidad del oferente, y cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses de la institución.

POR CUANTO: Que en vista de suplir la necesidad y en aras de garantizar lo establecido en la norma y el reglamento de la contratación pública dominicana, el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo y la sociedad comercial "**Gulfstream Petroleum, S.R.L.**" han Convenido y Pactado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa **CONTRATISTA** se compromete a emitir a favor del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), **DOS MIL CUATROCIENTOS (2,400) tickets** de combustible, distribuidos de la siguiente forma: (i) **MIL DOSCIENTOS (1,200) tickets** con un valor de **MIL PESOS DOMINICANO (RD\$ 1,000.00)** cada uno, para un total de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,200,000.00)** y (ii) **MIL DOSCIENTOS (1,200) tickets** de combustible con un valor de **QUINIENTOS (RD\$500.00) PESOS DOMINICANOS**, para un total de **SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$600,000.00)**, para una suma total de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,800,000.00)** en tickets de combustibles canjeables en todas las estaciones de combustibles de la **CONTRATISTA** instaladas a nivel nacional. La distribución y entrega de los tickets de combustible se realizará de la siguiente manera:

- a. **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 1,000 (Mil Pesos Dominicanos)** cada uno, para un total de **200,000.00 (Doscientos Mil Pesos Dominicanos)** y **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 500.00 (Quinientos Pesos Dominicanos)** en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Octubre 2020**;
- b. **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 1,000 (Mil Pesos Dominicanos)** cada uno, para un total de **200,000.00 (Doscientos Mil Pesos Dominicanos)** y **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 500.00 (Quinientos Pesos Dominicanos)** en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Noviembre 2020**;
- c. **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 1,000 (Mil Pesos Dominicanos)** cada uno, para un total de **200,000.00 (Doscientos Mil Pesos Dominicanos)** y **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 500.00 (Quinientos Pesos Dominicanos)** en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Diciembre 2020**;
- d. **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 1,000 (Mil Pesos Dominicanos)** cada uno, para un total de **200,000.00 (Doscientos Mil Pesos Dominicanos)** y **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 500.00 (Quinientos Pesos Dominicanos)** en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Enero año 2021**;
- e. **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 1,000 (Mil Pesos Dominicanos)** cada uno, para un total de **200,000.00 (Doscientos Mil Pesos Dominicanos)** y **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 500.00 (Quinientos Pesos Dominicanos)** en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Febrero año 2021**;
- f. **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 1,000 (Mil Pesos Dominicanos)** cada uno, para un total de **200,000.00 (Doscientos Mil Pesos Dominicanos)** y **200 (Doscientos) Tickets con un valor de RD\$ 500.00 (Quinientos Pesos Dominicanos)** en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de **Marzo 2021**;



Párrafo I: Los Tickets deben tener impreso indicador único, datos de la institución contratante, fecha de la emisión, tiempo de vigencia y deberán ser canjeables en todas las estaciones de combustibles de la CONTRATISTA instaladas a nivel nacional.

Párrafo II: La entrega de los tickets de combustibles deberá ser visada como recibido al momento de la entrega.

Párrafo III: LA CONTRATANTE declara y reconoce que una vez entregados los tickets de combustible es responsabilidad de esa toda perdida, robo o deterioro de los mismos, reconociendo que la CONTRATISTA no restituirá ningún ticket bajo las situaciones antes mencionadas.-----

SEGUNDO: DEL DESCUENTO:

LA CONTRATISTA se compromete a otorgar al CCDF un descuento de ocho pesos con cero centavos (RD\$ 8.00) por galón facturado al momento de la entrega del mes correspondiente. El descuento será entregado en tickets de combustible en la fecha establecida para la entrega de la partida según corresponda.

Párrafo I: La aplicación del valor del descuento (**RD\$ 8.00 por galón facturado**) materializado en tickets canjeables estará sujeto a las variaciones presentadas por las fluctuaciones en los precios de combustibles evidenciadas mediante los boletines semanales emanados por el **Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes** relativo a los precios de los combustibles. -----

Párrafo II: La fórmula para el cálculo del descuento deberá ser la siguiente:

$$\frac{Pf \cdot Vd}{PS}$$

Descripción de valores:

Pf	Precio Facturado al mes (RD\$ 300,000.00)
Vd	Valor del descuento por galón
Ps	Precio del Combustible conforme el Boletín Semanal

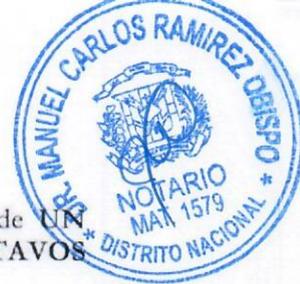
TERCERO: CERTIFICACION DE FONDOS.

EL CONTRANTE, se compromete a emitir como muestra de buena fe y a los fines de verificar la disponibilidad de fondo en la partida presupuestaria, a favor de la CONTRATISTA una Certificación de Apropriación de Fondos por el monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,800,000.00)**, correspondiente al semestre Octubre 2020-Marzo 2021 utilizados para adquisición de los tickets de combustibles. -----

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:

Las obligaciones vertidas en el presente contrato comenzarán a partir del 16 de noviembre del año 2020 y terminarán el 30 de marzo del año 2021, quedando establecido que no podrá extenderse ni un día mas al presentado como vigencia. -----

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO:



El precio total convenido del producto indicado objeto del presente contrato será de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,800,000.00)**.

PÁRRAFO I: El Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, comenzará con el proceso de desembolso o procedimiento de pago en la medida en que la CONTRATISTA realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. --

SEXTO: CONDICIONES DE PAGO:

El Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, realizará los pagos en pesos Dominicanos con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas del producto adquirido, en un plazo que no excederá los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción de la factura correspondiente. -----

Párrafo I: La CONTRATANTE declara y reconoce que la CONTRATISTA se reserva el derecho de suspender la entrega de los tickets de combustible en caso de retrasos en el pago de 1 o más facturas, además de cualquier otro derecho que le asista.

Párrafo II: LA CONTRATISTA no podrá suspender la entrega de los tickets de combustible, sin previa notificación de recordatorio del pago pendiente. LA CONTRATANTE deberá manifestar las diligencias realizadas tendentes a efectuar el pago al momento en que la CONTRATISTA solicite la información. -----

SEPTIMO: DE LA ENTREGA DE LOS TICKETS:

La entrega de los tickets de combustible deberá ser efectuada los días veinte (20) de cada mes, quedando establecido que, el inicio de suministro de combustible será efectivo el día veinte (20) de noviembre del año 2020 y culminará el día veinte (20) de marzo del año 2021.

Párrafo I: Al momento de la entrega de las partidas de Tickets de Combustible, se deberá manifestar en un apartado la cantidad de tickets entregados por concepto del descuento, de manera que se pueda diferenciar el monto de la partida correspondiente con el monto de descuento aplicado en tickets.

Párrafo II: La entrega de los tickets y descuentos correspondientes deberá ser visada como recibida por el personal autorizado por la CONTRATANTE, que para los fines deberá presentar credencial y autorización escrita de la máxima autoridad del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo. -----

OCTAVO: DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS

La CONTRATISTA está obligada a soportar las cargas tributarias que se pudieran derivar de la ejecución del presente Contrato, quedando establecido y aceptando las retenciones sobre el pago realizado por la adquisición del servicio en beneficio del Estado mediante esta dependencia. Del mismo modo no se excluye el pago de los impuestos establecidos por las normas generales en materia tributaria. -----

NOVENO: DEL EQUILIBRIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO:

Para asegurar la necesaria continuidad del servicio, cuando producto de un imprevisto de fuerza o naturaleza mayor no se pueda ejecutar el objeto del presente contrato, bajo mutuo consentimiento de las partes, se podrá modificar aspectos del contrato concerniente al plazo de entrega, pagos o costos unitarios, duración y terminación del contrato, así como cualquier otra disposición que pueda garantizar la realización de las presentes obligaciones. El derecho de la modificación no implica el detrimento del precio base convenido. La presente cláusula tiene por objeto respaldar la ejecución del contrato de manera que las partes puedan asumir los imprevistos sin que ni el uno o



DECIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la CONTRATISTA, hace formal entrega de una Póliza de Seguro, requerida mediante el Pliego de Condiciones, a favor del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo

Párrafo I: Dicha Garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan al Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo producto del incumplimiento del contrato que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, sin perjuicio de otras acciones legales oportunas. -----

DECIMO PRIMERO: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Todo conflicto generado dentro de la órbita del presente contrato deberá dirimirse mediante un dialogo y la buena fe de continuar con la relación contractual. Para todo aquello no previsto en este contrato, las partes se remiten al derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Competente. -----

DECIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato:

- a) Las Especificaciones Técnicas;
- b) Notificación de la Adjudicación;
- c) Acta de Adjudicación;
- d) La Propuesta Presentada por el Proveedor;
- e) Pliego de Condiciones

DECIMO TERCERO: DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Las obligaciones vertidas en el presente contrato podrán ser suspendidas siempre y cuando se manifieste la existencia de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causal que imposibilite la ejecución de las obligaciones, sin detrimento ni eximente del cumplimiento de cualquier obligación con anterioridad a la suspensión. -----

DECIMO CUARTO: TERMINACION DEL CONTRATO:

Los efectos del presente contrato quedaran terminados:

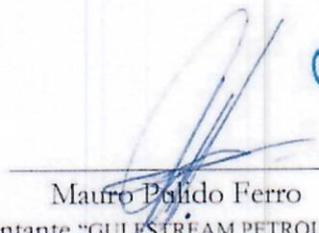
- Al término del periodo establecido;
- Por incumplimiento del contrato;
- Cuando las partes así los dispongan.

Párrafo: Sin importar las razones que originen la nulidad, rescisión o terminación del presente Contrato, la CONTRATANTE deberá pagar y saldar toda factura pendiente de pago, así como todos los tickets entregados, dicho pago será realizado conforme a los plazos y forma establecidos en este Contrato. -----

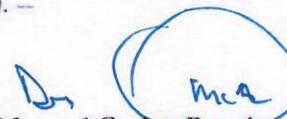
HECHO Y FIRMADO Santo Domingo Oeste, República Dominicana, el día 16 de Noviembre del año 2020.-



Lic. Erodís F. Díaz Díaz
Director Ejecutivo CCDF


Mauro Pulido Ferro
Representante "GULFSTREAM PETROLEUM, S.R.L."
GULFSTREAM PETRO
DOMINICANA, S DE
RNC: 101-00849-2

Yo, Dr. Manuel Carlos Ramírez Obispo Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, registrado bajo la matrícula No. XXXX, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **Lic. Erodís Fernelis Díaz Díaz** y **Mauro Pulido Ferro**, de generales que constan en el presente contrato, quienes aseguran bajo FE de juramento que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de la vida pública y privadas. En Santo Domingo Oeste de la República Dominicana, el día 16 de Noviembre del año 2020. --


Dr. Manuel Carlos Ramírez Obispo
NOTARIO PÚBLICO.
